RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2011-1144-SPA-0620, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha ocho de junio de dos mil once, se presentó una denuncia vía telefónica por una persona que en apego al artículo 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial mediante la cual denuncia ante este organismo descentralizado:

> *(…) la acumulación de basura (principalmente bolsas de plástico) a consecuencia del mal manejo y control por parte de los locatarios del tianguis itinerante que opera los días martes, jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las Torres y Combate de Celaya, obstruyendo con ello las alcantarillas y dando mala imagen a diversas calles de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero (…).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-2004-2011 del veinte de junio de dos mil once, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, bajo el expediente número PAOT-2011-1144-SPA-0620; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el veinticuatro de junio de dos mil once mediante correo electrónico, mismo que acusó de recibido por la misma vía el día cinco de julio de dos mil once.

Conforme a lo ordenado en el numeral Quinto del Acuerdo de Admisión PAOT-05-300/200-2004-2011, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizo el día treinta de junio de dos mil once el reconocimiento de hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

> *(…) en el sitio motivo de denuncia se encuentra instalado un tianguis que ocupa casi en su totalidad un polígono que abarca desde la Avenida Luis Méndez (Eje 6) al sur, Avenida 3 al Oriente, Calle 1 o Avenida de las Torres al Norte y Periférico al Poniente, espacio por donde pasan torres de alta tensión, en las inmediaciones del tianguis se aprecian residuos sólidos, tales como bolsas de plástico y envases de PET, mismos que con la velocidad de los vehículos que pasan sobre la Avenida Luis Méndez (Eje 6) son arrastrados tanto a las calles vecinas como en la misma vialidad. El tianguis tiene un área destinada como estacionamiento, cuyo*

usufructo está a cargo de un grupo de personas que habitan en las inmediaciones del lugar, al recorrer los pasillos del tianguis se intentó establecer contacto con la encargada de repartir y cobrar por los lugares o espacios en el tianguis, sin embargo nadie supo dar razón de su paradero, no obstante, durante el trayecto se observa que en algunos puestos se cuenta con bolsas o botes para depositar residuos sólidos, así mismo, se aprecia que en al algunos casos las personas llegan al sitio con alimentos y bebidas, que al final de su consumo son depositados de manera inadecuada en cualquier lugar (…).

Personal adscrito a esta Subprocuraduría realizo el día catorce de julio de dos mil once una segunda visita de reconocimiento de hechos, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(…) nuevamente se intentó establecer contacto con la o las personas que se encargan de la administración del tianguis denominado "de las torres", pero una vez que se recorrió el lugar, no se le localizó; no obstante una persona que se ostentó como propietaria de unos de los puestos manifestó que se cobra una cuota por el derecho de piso y una cuota para que el camión recolector de basura retire todos los residuos en cuanto el tianguis se retira, con la finalidad de dejar limpio el lugar. Asimismo, se observó que en las inmediaciones del tianguis existen residuos sólidos dispersados (bolsas de plástico, botellas de PET, recipientes de poliestireno (unicel) y envolturas de alimentos procesados) (…).

El día veintiocho de julio de dos mil once personal adscrito a esta Subprocuraduría realizo una tercera visita de reconocimiento de los hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(…) se observa acumulación de residuos sólidos en las inmediaciones del tianguis, al intentar contactar con la persona que se encarga de la administración del tianguis, ésta no se encontraba en el lugar, por lo que le solicitamos a un locatario información respecto a la horario que tienen para la instalación del mismo, a lo que manifestó que el horario es de las 04:00 a las 17:00 aproximadamente y que el camión recolector de basura comienza desde que se retiran los puestos. Es importante mencionar que los residuos sólidos que son esparcidos, tanto en el interior, como en las inmediaciones del tianguis, son generados en su mayoría por los mismos visitantes, toda vez que al consumir y trasladarse de un punto a otro se depositan los residuos de manera inadecuada, toda vez que no se observa contenedores a lo largo de las instalaciones, siendo únicamente algunos puestos los que cuentan con una bolsa o bote para que se depositen los residuos en los mismos (…).

Mediante el oficio con número de folio PAOT-05-300/220-1044-2011 del primero de agosto de dos mil once, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciada respecto al avance y las actuaciones realizadas durante la investigación de los hechos denunciados.

El día nueve de noviembre de dos mil once mediante el oficio con número PAOT-05-300/200-1913-2011 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, informara a esta entidad respecto a las condiciones legales en las que opera el tianguis denominado "Las Torres" que se instala en el polígono que comprende Avenida Luis Méndez (Eje 6) al sur, Avenida de las Torres al norte, Periférico al poniente y Avenida 3 al oriente, en la Colonia La Purísima I de la Delegación Iztapalapa, los días jueves,

sábados y domingos, especificado las obligaciones a las que están sujetos los locatarios y/u organización, así como los datos de el o los administradores con la finalidad de convocarlos al cumplimiento de las obligaciones en materia de residuos sólidos.

Al respecto, el día veintiocho de diciembre de dos mil once, a través de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría fue recibido el oficio número UDMyT/2030/2011 del veintisiete de diciembre de dos mil once, mediante el cual, la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis adscrita a la Coordinación de Mercados y Vía Pública de la Dirección de Gobiernos en la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa informa a esta entidad lo siguiente:

> *(...) En primer término es factible hacer de su apreciable conocimiento que las colonias afectadas son Renovación y Unidad Habitacional Vicente Guerrero, la colonia Purísima I no coincide con los datos que se encuentran en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis. En la zona que refiere se encuentran operando tres organizaciones sociales que ocupan los días Jueves, Sábados y Domingos, el día Martes no se instala ningún tianguis.*
>
> *El día Jueves y Sábado, se encuentran concesionados a la Federación de Comerciantes e Industriales en Pequeño, A.C. del C. Felipe Serralde Xolalpa con permiso de operación J-4-3. El día Domingo lo Opera la Unión de Comerciantes Móviles de Tianguis Populares, A.C., que dirige Luis Álvarez Robles la cual no cuenta con permiso de operación, únicamente posee una Constancia de Ubicación, la cual surte los efectos de permiso de operación. Además de los anteriores dirigentes, en la zona opera en los tres días una organización que no cuenta con permiso de operación ni constancia de ubicación, la cual es liderada por el C. Alberto García Hernández del Partido Revolucionario Institucional (PRI), grupo encabezado por la Lic. Guillermina Torre.*
>
> *Estando en lo que se refiere a la problemática denunciada, la misma se ha venido tratando desde el inicio de la presente administración, se han realizado diversos operativos y acciones para recuperar el espacio, y convertirla en un espacio de esparcimiento que venga a mejorar el entorno urbano de la zona, sin embargo nos hemos encontrado con diversos obstáculos, el primero de ellos tiene que ver con el hecho de que se trata de una zona federal, aunado a ello existe la necesidad de cientos de familias de buscar el sustento económico de sus familias, sin olvidar que la inversión en el lugar es de consideración, sin embargo, a pesar de éstos impedimentos es importante manifestarle que a la fecha y por iniciativa de la Jefa delegacional, se ha instruido a las áreas de obras competentes para que se realice el proyecto de una obra que mejore significativamente el lugar, una de las propuestas es precisamente realizar la construcción de una barda perimetral de 1.00 metros de altura con accesos de 1.50 metros de anchura, con ello se planea evitar que camiones y camionetas grandes vengan a depositar la basura que recolectan de las zonas de la Ciudad.*
>
> *Recientemente se ha firmado una Carta Compromiso denominada "Iztapalapa segura sin basura" que tiene que ver precisamente con la recolección de los tianguis en bolsas trasparentes para que se identifique que no es basura de los vecinos del lugar y así mismo, para cerciorarse de la separación obligatoria es decir, orgánica e inorgánica, además de lo anterior en fecha 15 de agosto de los corrientes de firmo una minuta de acuerdos con las tres*

dirigencias del lugar para asumir compromisos compartidos que garanticen la limpieza de la zona una vez que se haya retirado el tianguis (...).

En este mismo sentido, el día cinco de enero de dos mil doce, fue recibida a través de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría copia de conocimiento del oficio número DGSU/00028/2012 del tres de enero de dos mil doce, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos solicita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ambas de la Delegación Iztapalapa, su intervención para que los líderes del tianguis que se instala en Avenida Luis Méndez (Eje 6 Sur) y Avenida de la Torres, realicen el retiro de toda la basura que generan los días jueves, sábados y domingos.

El día nueve de diciembre de dos mil once mediante el oficio con número PAOT-05-300/200-1914-2011 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, informara a esta entidad si para las distintas acumulaciones de residuos sólidos de la construcción que se encuentran en el polígono ubicado en Avenida Luis Méndez (Eje 6) al sur, Avenida de las Torres al norte, Periférico al poniente y Avenida 3 al oriente, en la Colonia La Purísima I de la Delegación Iztapalapa, se tiene programado su retiro, de ser el caso enviar copia del itinerario de recolección, en caso contrario se programe un operativo o jornada de limpieza para el retiro de los residuos de la construcción.

El día nueve de diciembre de dos mil once mediante el oficio con número PAOT-05-300/200-1915-2011 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, informara a esta entidad respecto a las acciones que se implementan para la recolección de los residuos sólidos generados por el tianguis de Las Torres, que ocupa el espacio ubicado entre en Avenida Luis Méndez (Eje 6) al sur, Avenida de las Torres al norte, Periférico al poniente y Avenida 3 al oriente, en la Colonia La Purísima I de la Delegación Iztapalapa, los días jueves, sábados y domingos.

Al respecto, el día veinte de diciembre de dos mil once fue recibido a través de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría el oficio número DGSU/10476/2011 del diecinueve de diciembre de dos mil once, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa informa a esta entidad que:

(...) tanto el servicio de recolección como de limpieza de los residuos sólidos generados por los comerciante y del público visitante se encuentran bajo la responsabilidad de los ofertantes que ocupan el espacio conocido como el camellón de la torres en Eje 6 Sur, entre Periférico y Genaro Estrada, de la Colonia Renovación y de su representación, que además por encontrarse los tianguis ocupando el camellón de una vialidad primaria, corresponde ejecutar los trabajos de limpieza a la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal, sin embargo, el personal de la Coordinación de Imagen Urbana, de la Dirección de Servicios e Imagen Urbana, ambas dependientes de esta Dirección General, los días viernes de cada semana realizan el barrido de banqueta y vialidad del eje 6 sur (sic) entre Periférico y Av. Guelatao, mediante personal de cuadrilla; realizan, además, el servicio de barrido manual diariamente entre las calles colindantes de la unidad habitacional Vicente Guerrero y de la Colonia Renovación. Cabe hacer el señalamiento que esta unidad administrativa no es competente para implementar procesos orden a los comerciantes sobre el cumplimiento en la

limpieza y retiro de los residuos que generan producto de su actividad, sin embargo se ha implementado acciones a petición de la Coordinación de Mercados y Vía Pública de la propia Delegación Iztapalapa, mediante el desarrollo y ejecución de jornadas de limpieza en el área que ocupa nuestra atención con la participación de los comerciantes y persona de la Delegación (…).

El día nueve de diciembre de dos mil once la Subprocuraduría de Protección Ambiental mediante el oficio con número PAOT-05-300/200-1916-2011 solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, informe a esta entidad respecto a la participación de esa Dirección General, en las acciones que se implementan para la recolección de los residuos sólidos generados por el tianguis de Las Torres así como del cascajo, que ocupa el espacio ubicado entre en Avenida Luis Méndez (Eje 6) al sur, y Periférico al poniente, en la Colonia La Purísima I de la Delegación Iztapalapa, los días jueves, sábados y domingos.

En este sentido, el día veintiuno de diciembre de dos mil once a través de la Oficialía de Partes de esta Procuraduría se el oficio número GDF/SOS/DGSU/DLIU/11-2264 del veinte de diciembre de dos mil once, mediante el cual la Dirección de Limpia e Imagen Urbana adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mediante el cual se informa a esta entidad lo siguiente:

(…) esta Dirección atiende a diario de las 14:00 a las 22:00 horas la vialidad del Eje 6 Sur en el tramo de la Av. Alta Tensión a la Autopista México Puebla; con lo que respecta a la solicitud de la recolección de los residuos generados por el tianguis de las torres, cabe mencionar que su atención le concierne a la Delegación Iztapalapa, ya que nosotros únicamente atendemos la Red Vial Primaria; así mismo no es de nuestra competencia el otorgar permisos para la instalación de tianguis ni atendemos la recolección de los residuos sólidos que se generen por los mismos (…).

El día cuatro de septiembre de dos mil doce, se realizó una mesa de trabajo interinstitucional en las oficinas de esta Procuraduría en donde participó entre otras unidades administrativas, personal adscrito a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa a quien se le solicitó información relacionada con el manejo inadecuado de los residuos sólidos por parte de los comerciantes que operan los tianguis que instalan los días jueves, sábados y domingos en las torres, en Avenida Luis Méndez (Eje 6 Sur) y Periférico, entregando durante dicha mesa de trabajo un documento que presenta fotografía a color donde se observan las jornadas de limpieza y recolección de residuos sólidos en el sitio.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del escrito de denuncia que integra al expediente PAOT-2011-1144-SPA-0620, esta Subprocuraduría dio inicio a la investigación de los hechos denunciados, en relación a la acumulación de basura en vía pública (principalmente bolsas de plástico), a consecuencia del mal manejo y control por parte de los locatarios del tianguis itinerante que opera los días jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las

Torres y Combate de Celaya, obstruyendo con ello las alcantarillas y dando mala imagen a diversas calles de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero.

En la primera visita de reconocimiento de hechos, personal adscrito a esta Subprocuraduría, constató la operación de un tianguis en el sitio motivo de denuncia, mismo que en sus inmediaciones se detectaron residuos sólidos urbanos tales como bolsas de plástico y envases de PET generados tanto por los tianguistas así como los visitantes, estos residuos se esparcen sobre la vialidad y en calles vecinas por el paso vehicular ya que con la fuerza del viento se lleva a cabo dicho esparcimiento, al momento de la visita se intentó contactar con las personas encargadas del tianguis pero nadie supo dar razón de su ubicación.

En la segunda visita de reconocimiento de hechos, un locatario del tianguis manifestó que se cobran dos cuotas, una por el derecho de piso y la segunda para el retiro de los residuos sólidos generados por las actividades del tianguis, **dichas cuotas aparentemente refieren a los cumplimientos que se establecen tanto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el código fiscal así como en el código financiero establecidos por el Gobierno del Distrito Federal.**

De lo anteriormente citado, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece en su:

> ***Artículo 21.*** *Toda persona que genere residuos sólidos* ***tiene la propiedad y responsabilidad*** *de su manejo hasta el momento en que son* ***entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados*** *para tal efecto por la autoridad competente.*
>
> ***Artículo 24.*** *Es responsabilidad de toda persona, física o moral, en el Distrito Federal:*
> *(...)*
> ***II.*** *Barrer diariamente las banquetas, andadores y pasillos y mantener limpias de residuos sólidos los frentes de sus viviendas o establecimientos industriales o mercantiles, así como los terrenos de su propiedad que no tengan construcción, a efecto de evitar contaminación y molestias a los vecinos;*
> *(...)*
>
> ***Artículo 25.*** *Queda prohibido por cualquier motivo:*
> ***I. Arrojar o abandonar en la vía pública****, áreas comunes, parques, barrancas, y* ***en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie****;*
> *(...)*
>
> ***Artículo 36.*** *La prestación del servicio de limpia en el Distrito Federal constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*
> *El servicio público de limpia comprende:*
> ***I.*** *El barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos; y*
> ***II.*** *La transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.*

Artículo 38. *Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.*
El servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita.
(...)

Artículo 40. *(...)*
Asimismo, los generadores de los residuos sólidos a los que se refiere este artículo tienen la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio que se determine para la prestación del servicio de recolección. Si los usuarios no cumplen con esta obligación serán infraccionados en los términos de la presente Ley.

El Código Financiero en su:

Sección Décima Quinta *de los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos,* en el ***ARTÍCULO 256*** establece que*: Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes.*

Por su parte en el **Código Fiscal** en su:

TITULO CUARTO DE LOS INGRESOS NO PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES, CAPITULO I *De los Aprovechamientos,* en su ARTÍCULO 304 se establece lo siguiente:

Los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos; asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercado sobre Ruedas y Bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con Permiso Vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por Autoridad competente, pagarán trimestralmente, en todas las Delegaciones, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos.

Para el caso que nos ocupa los tianguis se ubican en el grupo I del **Código Fiscal** mencionado donde indica que para:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares - $6.50.

En consecuencia, los días nueve de noviembre y nueve de diciembre de dos mil once, se giraron los oficios de solicitud a las Direcciones Generales de Jurídica y de Gobierno, de Servicios Urbanos y de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, así como a

la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, a fin de contar con los elementos para dar la adecuada atención de la denuncia.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, durante el proceso de investigación y gestión de la denuncia informó a esta entidad lo siguiente:

- **Corresponde el servicios de recolección de residuos sólidos y limpieza de los mismos generados por los comerciantes y el público que los visita de los oferentes que ocupan el espacio donde se instala el tianguis de la torres.**

- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal ejecutar los trabajos de limpieza, por encontrarse la ubicación del tianguis en el camellón de una vialidad primaria.

- **Personal de la Coordinación de Imagen Urbana, adscrita a la Dirección de Servicios e Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa realizan los días viernes de cada semanal el barrido de banquetas y vialidades del Eje 6 Sur, en el tramo comprendido de Periférico a Avenida Guelatao.**

- **Personal de la Coordinación de Imagen Urbana, adscrita a la Dirección de Servicios e Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, realiza el barrido manual diariamente entre las calles colindantes del tianguis, en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y de la Colonia Renovación.**

- Derivado de la mesa de trabajo que se realizó el día 14 de junio de 2012 en las oficinas de esta Procuraduría, se realizó una jornada de limpieza donde fueron retirados residuos sólidos urbanos.

La Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, durante el proceso de investigación y gestión de la denuncia informó a esta entidad lo siguiente:

- Se **atiende el barrido a diario** de las 14:00 a las 22:00 horas en la vialidad del Eje 6 Sur, en el tramo comprendido de Avenida Alta Tensión a la Autopista México-Puebla, en razón de que **se atiende únicamente la Red Vial Primaria**.

- La recolección de los residuos sólidos generados por el tianguis de las torres, le corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis adscrita a la Coordinación de Mercados y Vía Pública de la Dirección de Gobiernos en la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, durante el proceso de investigación y gestión de la denuncia informó a esta entidad lo siguiente:

- En el tianguis de las torres operan 2 organizaciones sociales, los días jueves y sábados se encuentran concesionados a la Federación de Comerciantes e Industriales en Pequeño, A.C., con Permiso de Operación J-4-3 y los domingos lo opera la Unión de Comerciantes Móviles de Tianguis Populares, A.C., la cual no cuenta con permiso de operación, únicamente pose una Constancia de Ubicación la cual autoriza su operación.

- En el sitio opera una tercera organización en los tres días que se instala en tianguis, misma que no cuenta con Permiso de Operación ni con Constancia de Ubicación la cual es liderada por el C. Alberto García Hernández y encabezada por la Lic. Guillermina de la Torre, pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional.

- Se han realizado diversos operativos y acciones para la recuperación del espacio y convertirlo en un espacio de esparcimiento que mejore el entorno urbano de la zona.

- Se trata de una zona federal, por encontrarse bajo el tendido de las líneas de alta tensión (derecho de vía).

- Prevalece la necesidad de cientos de familias de buscar el sustento económico de sus familias.

- La derrama económica en el lugar es de consideración.

- La Jefatura Delegacional de Iztapalapa instruyó que se realice un proyecto que derive en la construcción de una barda perimetral de 1.00 metros de altura con accesos de 1.50 metros de anchura, a fin de evitar que camiones y camionetas depositen basura en el sitio.

- Se signó un compromiso denominado "Iztapalapa segura, sin basura" que tiene que ver con la recolección de residuos sólidos en bolsas trasparentes para cerciorarse de la correcta separación obligaría de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

- **En el mes de agosto del año en curso, se firmó una minuta de acuerdos con las tres dirigencias del lugar para asumir compromisos compartidos que garanticen la limpieza de la zona una vez que se haya retirado el tianguis.**

Por lo que conforme a las atribuciones conferidas a las Delegaciones en el **Artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos en coordinación con la Participación Ciudadana llevar a cabo una campaña de difusión permanente sobre el cumplimiento de la Ley en cita y su Reglamento, resaltando las sanciones a que se hacen acreedoras las personas que se sorprendan **depositando residuos sólidos en la vía pública y/o sitios no autorizados**; y ofrecer opciones para la disposición de residuos para aquellas personas que por los horarios de sus

actividades no les permite disponer sus residuos en el horario que se ofrece el servicio de recolección.

En lo que toca a los residuos de la construcción, corresponde a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, vigilar que las obras de construcción en las colonias aledañas al sitio donde se instala el tianguis, **cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 188**; y en su caso la recolección de estos residuos para su disposición final.

En concordancia con la se aplicación de las disposiciones del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y verificar su cumplimiento, así como, instrumentar un plan de atención a los generadores de residuos de la construcción y en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios la recepción en las estaciones de transferencia correspondientes.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto la **Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal** en su:

> ***Artículo 2***.- *Son valores fundamentales para la cultura cívica en el Distrito Federal, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:*
>
> *I. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;*
> *II. La autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;*
> *VI. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.*
>
> ***Artículo 26***.- *Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:*
> *(...)*
> *III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;*
> *IV. Tirar basura en lugares no autorizados;*
> *X. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;*

Derivado de la mesa de trabajo interinstitucional que se realizó el día 4 de septiembre de 2012, las Direcciones Generales de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa y de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, en el marco del cumplimiento de sus respectivas atribuciones, se continuará con el trabajo de recolección de residuos en el sitio motivo de denuncia, así como, en las calles aledañas al lugar.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado de la documentación y pruebas que obran en el expediente en el que se actúa, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental acreditó:

1. La acumulación de residuos sólidos en el sitio donde se instala el del tianguis itinerante que opera los días jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las Torres y Combate de Celaya, así como en las inmediaciones de las calles de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y de la Colonia Renovación.

2. Que derivado de las jornadas de limpieza por parte de la Dirección de Limpieza e Imagen Urbana de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, así como, de las Mesas de Trabajo encabezadas por la Dirección de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la misma demarcación, fueron retirados residuos sólidos urbanos.

3. Que en el sitio se encuentran distintas acumulaciones de residuos sólidos de la construcción, mismos que no han sido retirados.

4. A la fecha de emisión de la presente Resolución, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, **no ha dado respuesta** al oficio número PAOT-05-300/220-1914-2011 del 9 de diciembre de 2012, en el marco del cumplimiento de sus atribuciones.

5. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal realiza diariamente el barrido manual en Avenida Luis Méndez (Eje 6 Sur) de las 14:00 a las 22:00 horas en el tramo comprendido de Avenida Alta Tensión a la Autopista México-Puebla.

6. La Dirección de Gobierno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, por instrucciones de la Jefatura Delegacional, contempla la ejecución de un proyecto que mejore significativamente el lugar motivo de denuncia, a fin de inhibir el tiro de residuos sólidos de la construcción y urbanos.

7. Las Direcciones Generales de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa y de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, en el marco del cumplimiento de sus respectivas atribuciones, **continuarán permanentemente** con el trabajo de recolección de residuos sólidos y barrido manual en el sitio motivo de denuncia, así como, en las calles aledañas al lugar, en el marco del cumplimiento de sus atribuciones.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10 fracciones IV, VI, VII, VIII, XV y XVI y 36 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 127 fracciones I y III, 172 Ter. fracciones V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa realizar el retiro de la acumulación de residuos sólidos que se realiza en la vía pública, en las inmediaciones donde se instala el tianguis itinerante que opera los días jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las Torres y Combate de Celaya, así como en las calles aledañas al mismo, en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y en la Colonia Renovación, e informe de los resultados obtenidos a esta entidad, en apego al artículo 15 BIS 4 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 90 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10 fracciones III, IX, XIII y XIV de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 127 fracciones I y III, 172 Ter. fracciones V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa realizar las gestiones necesarias a fin de erradicar el tiro clandestino de residuos sólidos que se realiza en las inmediaciones del sitio donde se instala el tianguis itinerante que opera los días jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las Torres y Combate de Celaya, así como en las inmediaciones de las calles de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y de la Colonia Renovación, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con la objeto de incrementar los rondines de vigilancia en los sitios, en que habitualmente se propicia la disposición inadecuada de residuos sólidos y disminuir el margen de oportunidad para que se depositen en la vía pública, e informe de lo conducente a esta entidad, en apego al artículo 15 BIS 4 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 90 fracción II de su Reglamento.

TERCERO.- En el marco del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa deberá realizar un operativo a fin de retirar las diversas acumulaciones de residuos sólidos de la construcción que propician la acumulación de residuos domésticos en las inmediaciones del sitio donde se instala el tianguis itinerante que opera los días jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las Torres y Combate de Celaya, así como en las inmediaciones de las calles de la Unidad Habitacional Vicente Guerrero y de la Colonia Renovación; asimismo se coordine con la Secretaría de Seguridad Pública con la objeto de incrementar los rondines de vigilancia en los sitios, en que habitualmente se propicia la disposición inadecuada de residuos sólidos y disminuir el margen de oportunidad para que se depositen en la vía pública.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la

Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa, garantizar en el marco del cumplimiento de sus atribuciones, que los oferentes del tianguis itinerante que opera los días jueves, sábados y domingos, en la Avenida Luis Méndez, entre Periférico, Avenida de las Torres y Combate de Celaya garanticen el retiro de los residuos sólidos generados por la instalación, operación y retiro del tianguis, e informe de lo conducente a esta entidad, en apego al artículo 15 BIS 4 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 90 fracción II de su Reglamento.

QUINTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con los artículos 27 fracciones III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEXTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a los titulares de las Direcciones Generales de Servicios Urbanos, de Obras y Desarrollo Urbano y de Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/FJRM/MLGM/JOC*